

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5037

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 900

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

La Diputación provincial teniendo presente la imperiosa necesidad que existe de que la plaza de Cajero especial de fondos de 1.ª enseñanza se halle desempeñada en propiedad por un funcionario que tenga constituida la fianza señalada por la Junta provincial de Instrucción pública, en uso de la facultad que le concede el art. 7.º de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1882, en sesión celebrada el día 21 del corriente acordó conferir dicho cargo á don Joaquin Rosselló y Miralles.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Palma 25 Abril de 1899.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 901

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En el derribo de la casa número 26, calle 13, del Arrabal de Sta. Catalina.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.

En la limpia de las tuberías calles de San Miguel y Gater.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 39'50.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 88'35.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'44.—Cemento, kilogramos 1.600, importe pesetas 36.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'858, importe pesetas 22'14.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 30, importe pesetas 21.—Caños de Ley, 40, importe pesetas 16.

En los afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Peones (jornales) 67, importe pesetas 100'50.—Arena de mar, metros cúbicos 5, importe pesetas 7'20.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'40.—Piedra machacada, metros cúbicos 18, importe pesetas 41'40.

Arreglo pontones calle Murillo.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.—Arena de mar, metros cúbicos 0'50, im-

porte pesetas 0'72.—Cemento, kilogramos 1.200, importe pesetas 27.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 5, importe pesetas 3'50.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 54'20.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'35.

En la reparación y conservación de caminos vecinales.—Carrros (jornales) 5, importe pesetas 20.—Piedra machacada, metros cúbicos 50, importe pesetas 115.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras; y efectos de alfarería, Juan Magraner.

Palma 26 Marzo de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 902

Cementerios.—Los propietarios ó herederos de las sepulturas cuya relación se detalla á continuación, se serviran proceder á la recomposición de los panteones de las mismas derribados por efecto de las lluvias y vientos, dentro el improrrogable plazo de cinco días á contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberlo cumplido se efectuará el oficio y á sus costas, sin perjuicio de imponerles la multa correspondiente caso de incumplimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas en dichas sepulturas.

Palma 24 Abril de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Relación que se cita.

Cuadro 1.º núm. 519.—D.ª María Botte Garí.

Id. 1.º núm. 593.—D. Jaime Gazá Terrasa.

Id. 2.º núm. 171.—Se ignora el nombre.

Id. 2.º núm. 335.—D.ª María del Pilar Vega Verdugo.

Id. 2.º núm. 348.—D. Cristóbal Rosselló Matas.

Id. 2.º núm. 346.—Se ignora el nombre.

Id. 2.º núm. 342.—D. Gabriel Ramonell Dols.

Id. 2.º núm. 369.—Se ignora el nombre.

Id. 2.º núm. 382.—D. Vicernte Sagreras Vey.

Id. 2.º núm. 465.—D. Antonio Vey García.

Id. 2.º núm. 495.—Se ignora el nombre.

Id. 6.º núm. 214.—D.ª Andrea Gundós Valdés.

Id. 7.º núm. 85.—D.ª Ana Sastre Vallcaneras.

Id. 7.º núm. 162.—D.ª Juana Ana Castelló Riutord.

Id. 7.º núm. 188.—D. Juan Romaguera Cañellas.

Núm. 908

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Marzo de 1899.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial cantero.	Jornal	7	2'80	19'60
Id. albañil.	Idem	130	2'37	308'10
Peon id.	Idem	130	1'66	215'80
Carro de una caballería.	Viaje	8	4'50	36'00
Yeso.	Hectólitro	12'80	1'37	17'54
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	56'80	1'70	96'56
Grava de la Riera.	Metro cúbico	4'666	5'00	23'33
Arena del «Carnatje».	Idem	8'333	3'00	25'00
Sillares «marés».	Idem	18'804	7'50	141'03
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	2'88	3'65	10'51
Asiento de excusado, de cemento, de 1'00 de longitud.	Uno	1	2'50	2'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	185'460	0'57	105'81
Suma.				1012'05
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				60'72
				1072'77
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	78	2'37	184'86
Peón id.	Idem	78	1'66	129'48
Yeso.	Hectólitro	9'60	1'37	13'15
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	35'20	1'70	59'84
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	3'333	3'00	10'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	3'65	3'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	17'160	0'57	9'78
Suma.				420'98
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				25'26
				446'24
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	3	2'37	7'11
Peon id.	Idem	3	1'66	4'98
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'37	2'19
Mortero de cal.	Idem	4'80	1'00	4'80
Cemento del país.	Quintal métrico	0'40	1'70	0'68
Baldosas de palmo.	Metro cuadrado	4'56	1'00	4'56
Suma.				24'32
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				1'46
				25'78
Suma Total.				1544'79

Palma 21 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de 1ª C. P.—El Secretario, Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

No habiendo comparecido los mozos Pedro Enseñat y Enseñat hijo de Miguel y de Juana Ana núm. 4, Jaime Tortella y Enseñat de Jaime y María núm. 5, Andrés Santandreu y Roca de Monserrate y Juana Ana núm. 15 y Antonio Vidal y Jofre de José y Catalina núm. 19 del sorteo para el reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, ni haber justificado existiera causa legal alguna que les impidiera verificarlo, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes con sugestión á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo; y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos y puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Andraitx 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 905

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Acordado por este Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados, en atención á la imposibilidad de hacer efectivo el cupo de Consumos de este pueblo en el próximo ejercicio de 1899 á 1900 por medio de la Administración municipal, ensayar los demás medios á que hace referencia el Capítulo 23 del Reglamento vigente; ha intentado sin efecto los encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por el período de tres años de todas las especies con los recargos correspondientes para el día tres del próximo Mayo de nueve á diez de la mañana en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana, arregladamente al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no dando resultado, se celebrará segunda subasta el día nueve del referido mes de Mayo á igual hora é igual sitio admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados en cuyo caso se entenderá el arriendo por solo un año.

No ofreciendo resultado, se anuncia el de la exclusiva por el término de un año de los grupos de líquidos y carnes para el día quince del respectivo mes de Mayo de nueve á diez de la mañana y no produciendo efecto tendrá lugar la segunda subasta el día diez y ocho del repetido Mayo y caso de no ofrecer resultado se celebrará la tercera y última el día veintidos siguiente á iguales horas é igual sitio, sirviendo de tipo en esta última subasta el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, todo con sugestión al pliego de condiciones que se redactará oportunamente y estará de manifiesto en esta Secretaría.

Esporlas 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Serra.—José Sabater, Secretario.

Núm. 906

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

No habiendo comparecido persona alguna en el día de hoy para el arriendo á venta libre por un período de uno á tres

años, se señala otra subasta para el día dos del mes de Mayo próximo bajo el tipo y condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valldemosa 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Estrades.—P. A. del A.—Lorenzo Ripoll, Srio.

Núm. 907

ALCALDIA DE LA PUEBLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2.º del número 3.º de la ley electoral de 26 Junio de 1890, se hace público que por esta Alcaldía han sido suspendidos ioterinamente de empleo y sueldo los Guardas jurados de esta villa Guillermo Socías Alomar, Juan Amer Serra y Jaime Reinés Payeras y el Guarda municipal nocturno José Pastor Vidal, en vista de su desobediencia á las disposiciones de la Alcaldía, puesto que desde el día 7 del corriente hasta la fecha no se han presentado a mi Autoridad para recibir ordenes y tener abandonado el servicio, para dedicarse á trabajos propios, concurriendo á tebernas y jugando á la pelota. Al mismo tiempo han sido privados del percibo de sus haberes desde el mencionado día 7.

También ha sido destituido por el Ayuntamiento en sesión de 23 del actual el auxiliar 2.º de la Secretaría D. Antonio Rayó Mascaró por no haber asistido á las oficinas municipales desde el referido día 7, ni haber excusado su presentación.

La Puebla 25 Abril de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Bennasar.

Núm. 908

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Mahon.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dada á instancia del procurador D. José Juan Perez Bocco en representación de los hermanos D. José, D.ª Antonia y D.ª Catalina Ferrer y Fortuñ en los autos sobre ejecución de un laudo contra sus tambien hermanos Bartolomé y Luis Ferrer y Fortuñ, se saca á pública subasta, por segunda vez término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, las fincas que se dirán; quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y seis de Mayo próximo, á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que tambien se expresarán.

Una casa situada en la villa de Mercadal señalada con el número treinta y tres antes diez y nueve de la calle de Isabel segunda, con un huertecillo á su parte posterior, mide su área cuatro metros ochenta centímetros de latitud por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo, incluido dicho huertecillo; linda á la derecha con propiedad de los herederos de Juan Gomila, á la izquierda la de Antonio Pallicer y otra de José Anglada por el dorso; justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y un edificio cochera situado en la carretera que desde la villa de Mercadal dirige al poblado de Fornells y á la salida de aquella; mide seis metros de ancho así en la línea de la carretera como en la opuesta, por quince metros y treinta centímetros en la parte Norte y por once metros y cuarenta centímetros en la del Sur lindante á la derecha con huerto de D.ª Agueda Simó, á la izquierda con propiedad de Juan Palmer y Salvá y por el dorso con propiedad de Nicolás Villalonga Andreu y Lucía Carreras; justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el estable-

cimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, deducido empero el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el veinte y cinco por ciento, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitares deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Mahon á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Buisen.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Núm. 909

D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Pedro Sureda y Nicolau, contra Antonia Fiol y Gomila casada con Andrés Pastor y Mir vecina que fué de Manacor y en el día ausente y en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma día quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por don Pedro Sureda y Nicolau, mayor de edad y de este vecindario, demandante, contra Antonia Fiol y Gomila consorte de Andrés Pastor y Mir vecinos que fueron de Manacor y en el día en ignorado paradero, constituida en rebeldía sobre pago de cantidad y.....—Fallo: que debo condenar como condeno á Antonia Fiol y Gomila, consorte de Andrés Pastor y Mir á que pague á D. Pedro Sureda y Nicolau la cantidad de noventa y tres pesetas y treinta y tres céntimos que le reclama, imponiéndola además las costas de este juicio y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Rosselló.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certificado.—Borrás, Srio.

Y para que sirva de notificación en forma á la referida Antonia Fiol y Gomila consorte de Andrés Pastor y Mir, libro el presente en Palma á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Pedro de A, Borrás, Srio.

Núm. 910

El Comandante Militar de Marina de Mallorca.

Hace saber: que en esta Comandancia se ha recibido una comunicación del Excelentísimo Capitan General del Departamento de Cartagena que copiada á la letra dice así.

El Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor General en Real orden de 7 del que cursa re-

cibida el 14, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: En Real orden de esta fecha se dice al Presidente del Centro Consultivo de la Armada lo que sigue:—Excmo. señor: El Subsecretario del Ministerio de Estado en Real Orden Comunicada en 27 de Marzo último dice á este Ministerio lo que sigue.—Excmo. Sr.: El Embajador de la República Francesa en esta Corte, dice á este Ministerio con fecha 24 del actual lo siguiente.—El Jefe de los servicios de la Marina Francesa en Saint Servan ha comunicado á su Departamento que el Capitán de la Goleta «La Brétague» de Nantes, encontró el día 25 de Febrero último, en su travesía de Lisboa á Granville y á unas 25 millas de Ouessant, restos de un buque, en gran cantidad, maderos de mástiles y una boya de salvación que tenía la inscripción «Octubre Bilbao» habiendo permanecido toda, al parecer, muy poco tiempo en el agua y debiendo proceder de un barco echado á pique en alta mar.—La inscripción trazada en la expresada boya hace suponer que el citado buque es de nacionalidad española y con este motivo estima el Sr. Ministro de Marina de la República Francesa que estos informes pueden interesar á la Real Administración, apresurándose á ponerlo en conocimiento de V. S.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina traslado á V. E. para su conocimiento y el de los Comandantes de Marina de ese Departamento para los efectos que procedan. Lo que traslado á V. S. para el suyo y demás fines.—Cartagena 18 de Abril de 1899.—Sanchez Ocaña.—Rubricado.

Palma 26 de Abril de 1899.—Teobaldo Gibert.

Núm. 911

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma que comprendo la Capital.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria edificios y solares, industrial y carruajes de lujo correspondientes al cuarto trimestre de 1898-99 tendrá lugar en esta Capital en los días laborables que transcurran desde el día 1.º al 31 del próximo mes de Mayo ambos inclusive, verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares desde las 8 de la mañana á la 1 de la tarde, en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en la oficina de recaudación establecida calle de Capuchinas núm. 17 entresuelo derecha.

En iguales horas se cobrarán tambien las cuotas accidentales ó sean aquellas procedentes de altas ú otros conceptos.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes á quienes interesa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 22 de Marzo de 1899.—Juan Mir.

Núm. 912

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1898 á 99 el día primero del próximo Mayo de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continuarán los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Algaida, D. Lorenzo Cirerol Pons, del 6 al 9 de Mayo. —Lluchmayor, el mismo, del 1 al 5 de id.—Sta. Eugenia, el mismo, los días 10 y 11 de id.—Andraitx, D. Julian Vicens Ferrá, del 2 al 7 de id.—Calviá, el

mismo, del 9 al 12 de id.—Buñola, D. Bernardo Darder Homar, del 6 al 8 de id.—Valldemosa, el mismo, del 1 al 3 de id.—Deyá, D. Bartolomé Ripoll Ripoll, los días 3 y 4 de id.—Fornalutx, el mismo, los días 1 y 2 de id.—Sóller, el mismo, del 7 al 11 de id.—Bañalbufar, D. Bartolomé Mir, los días 9 y 10 de id.—Esporlas, el mismo, los días 7 y 8 de id.—Puigpuñent, el mismo, los días 5 y 6 de id.—Sta. María, el mismo, del 2 al 4 de id.—Establiments, D. Miguel Mir, los días 7 y 8 de id.—Estalenchs, el mismo, los días 9 y 10 de id.—Marratxí, el mismo, del 1 al 4 de id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1886.

Palma 22 de Abril de 1899.—Miguel Mir.

Núm. 913

D. Juan Sastre y Borrás, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1898 á 99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo.

Binisalem, del 1.º al 4 de Mayo.—Lloseña, del 5 al 7 de id.—Alaró, del 8 al 12 de id.

Alaró 20 Abril de 1899.—José Sastre.

Núm. 914

D. Juan Bautista Martorell y Suau, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1898-99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días primero al diez del próximo Junio, en el local de la Recaudación sito en la calle Mártires, en Muro.

Muro, del 1.º al 5 de Mayo.—Sta. Margarita, del 6 al 10 de id.—María, del 14 al 16 de id.—Sineu, del 19 al 24 de id.

Pollensa 25 Abril de 1899.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 915

D. Miguel Ramis Pujadas, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1898 á 1899 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días 1.º Mayo al 10 Junio del

presente año, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Rectoría núm. 14.

Costitx, del 1.º al 3 de Mayo.—Sansellas, del 5 al 8 de id.—Llubí, del 9 al 11 de id.—Inca, del 11 al 22 de id.

Palma 25 Abril de 1899.—El Recaudador, Miguel Ramis.

Núm. 916

D. Andrés Bestard, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Inca.

Hago saber. Que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1898 á 99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días primero al diez del próximo Junio.

La Puebla, del 3 al 7 de Mayo.—Alcudia, del 8 al 11 de id.—Pollensa, del 18 al 22 de id.

Pollensa 20 de Abril de 1899.—Andrés Bestard.

Núm. 917

D. Pedro Antonio Rotger y Albertí, Recaudador voluntario de la 5.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1898 á 99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez de Junio, en el local de la Recaudación sito en Selva calle San José núm. 17.

Buger, los días 1.º y 2 de Mayo.—Campanet, los días 3, 4 y 5 de id.—Selva, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de id.—Escorca, los días 20 y 21 de id.

Selva 25 de Abril de 1899.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 918

D. Pedro Juan Durán, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1898-99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Centro número 52 del pueblo de Manacor.

Capdepera, los días 5, 6 y 7 de Mayo.—Son Servera, los días 9, 10 y 11 de id.—Manacor, los días 16, 17, 18 y 19 de id.—San Lorenzo, los días 21 y 22 de id.

Manacor 25 de Abril de 1899.—El Recaudador, Pedro J. Durán.

Núm. 919

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1898-99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

Artá, los días 4, 5, 6 y 7 de Mayo.—Felanitx, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de id.

Palma 25 de Abril de 1899.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 920

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al 4.º trimestre de 1898-99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo.

San Juan, del 1.º al 4 de Mayo.—Campos, del 6 al 10 de id.—Santañy, del 15 al 19 de id.

Campos 20 de Abril de 1899.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 921

D. Andrés Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1898-99 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Nueva número 8 del pueblo de Porreras.

Petra, del 1 al 5 de Mayo.—Villafranca, los días 6 y 7 de id.—Montuiri, del 8 al 11 de id.—Porreras, del 22 al 25 de id.

Porreras 18 de Abril de 1899.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 922

D. Juan Ginart Hernández, Recaudador voluntario de la única Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1898-99, tendrá lugar en los pueblos de esta Isla en los días que á continuación se expresan:

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que daben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en Mahon calle de la Infanta núm. 12.

Alayor, del 3 al 7 de Mayo.—Ciudadela, del 2 al 7 de id.—Ferrerías, del 5 al 7 de id.—Mahon, del 2 al 7 de id.—Mercadal, del 6 al 8 de id.—Villa-Carlos del 10 al 12 de id.

Mahon 18 de Abril de 1899.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 923

D. Recaredo Jasso Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del partido de Ibiza.

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y prestamistas con hipoteca correspondientes al cuarto trimestre de 1898 á 99, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Ibiza, del 1.º al 5 de Mayo.—San José, del 6 al 10 de id.—San Antonio, del 11 al 16 de id.—Sta. Eulalia, del 17 al 22 de id.—San Juan Bautista, del 23 al 27 de id.—Formentera, del 29 al 31 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción invitando á los Sres. Contribuyentes, para que en los días y horas desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, satisfagan sus cuotas.

Ibiza 17 de Abril de 1899.—El Recaudador, Recaredo Jasso.

Núm. 924

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo, se recaudarán en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las facultades en ella establecidas.

Oportunamente se fijarán en el tablón de edictos los anuncios señalando los locales y las horas en que tendrá lugar la referida recaudación.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 22 de Abril de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión mixta con motivo de la consulta sobre si los mozos deben conceptuarse totalmente inútiles sin someterlos á comprobación, y si los Médicos deben mencionar en sus diagnósticos si la inutilidad es total ó temporal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Septiembre último remite V. E. á esta Sección, para que informe la consulta que en 28 de Junio pasado elevó á ese Ministerio la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería,

sobre si los Médicos deben ó no mencionar en sus diagnósticos si la inutilidad de los mozos es total ó temporal, y si éstos deben conceptuarse totalmente inútiles sin someterlos á comprobación.

De los antecedentes resulta que Don Miguel García López Vocal de la referida Comisión mixta, sometió á la misma en la sesión de 8 de Junio pasado, y ésta acordó elevar á V. E. la siguiente propuesta: primero, que todos los mozos que han sido declarados inútiles temporales, comprendidos en la clase 2.^a del cuadro, cuya inutilidad se ha comprobado en el acto del reconocimiento facultativo ante la Comisión mixta, ó sea sin pasarlos á observación para comprobarlo, se conceptúan inútiles totalmente y se anote así en sus expedientes, y se comunicó á los Ayuntamientos é interesados, á los efectos legales correspondientes; segundo, que se prevenga á los Médicos, para los casos que tengan pendientes, que se limiten en sus resoluciones á consignar el diagnóstico y conclusión científica de inutilidad, cuando proceda, con especificación del orden y número de la clase del cuadro á que corresponda, conforme al párrafo tercero del art. 13 del reglamento de reconocimientos, sin expresar si la inutilidad es total ó temporal, cuya declaración y aplicación, como función legal y administrativa, es atribución de la Comisión mixta, y hará estos en cada caso.

Funda estos acuerdos en las disposiciones de los artículos 80 y 83 de la ley, y párrafo tercero del art. 13 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física, alegando en apoyo de sus propuestas que en ningún caso dice la ley ni el reglamento que los Médicos hayan de expresar ó determinar si la inutilidad ha de ser total ó temporal sino únicamente el número y orden de las clases del cuadro en que están comprendidos; que es de la competencia de la Comisión el declarar y aplicarle, si resultare bien aplicado en los certificados facultativos, total ó temporalmente excluidos; que la declaración de inútil temporal, hecha por los Médicos á mozos que debieran ser totalmente excluidos, los somete con injusticia manifiesta á tres años de revisión, con los perjuicios consiguientes de gastos y riesgos para su limitada salud y el de ser declarado soldados, si por cualquier motivo no comparecen á los reconocimientos en las revisiones sucesivas; que estos hacen perder inútilmente tiempo á las Comisiones mixtas en revisiones que califica de ilegales é injustas, tal vez con merma del necesario para otras atenciones, y termina manifestando que por ello la Diputación gasta en material y personal cantidades innecesarias con menoscabo de otros servicios de suma atención.

La Dirección general de Administración opina que los Médicos deben certificar sin expresar si la excepción ha de ser total ó temporal, puesto que debe apreciar y resolver después la Comisión mixta con vista del certificado, y ajustándose á los artículos 80 y 83 de la ley, añadiendo á continuación que, como pudiera ocurrir que los Facultativos al apreciar en el acto del reconocimiento alguno de los defectos ó enfermedades de la clase 2.^a del cuadro de exenciones físicas, lo consideren susceptible de curación ó modificación apreciable en las revisiones sucesivas, deberán expresarlo así en el certificado para que la Comisión mixta declare al mozo exceptuado temporal y no totalmente.

La cuestión planteada en este expediente está tan claramente definida en la ley y reglamentos, que los mismos textos legales citados en su escrito por el señor García López lo resuelven en sentido contrario al propuesto por la Comisión mixta de Almería. El primer error en que aquél incurre es el de afirmar que, con arreglo á la ley, la decla-

ración de exclusión total ó temporal del servicio por causa de inutilidad física, compete hacerla á la Comisión mixta y no á los Facultativos de la misma, y caso necesario al Tribunal médico militar del distrito.

El art. 131 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 resuelve de plano la cuestión, sin dar lugar á la menor duda, puesto que consigna que «la resolución de los Facultativos, ó en su caso la del Tribunal médico militar del distrito, será ejecutoria, y, por lo tanto, á ello tendrá que atenerse la Comisión mixta al dictar su fallo», precepto que se halla de acuerdo con lo que dispone el artículo 129 de la ley, y por eso el 180 ordena que los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas en esta materia son definitivos y no se admitirá respecto de ellos recurso al Ministerio, debido á que dicha Corporación no hace más que reproducir en todas sus partes la resolución facultativa, pues si pudiera adoptar alguna por su propia iniciativa, máxime tratándose de extremo tan transcendental como determinar si el recluta declarado facultativamente inútil para el servicio debe ser exceptuado total ó temporalmente, es indudable que se hubiera consignado en la ley á favor de los interesados el recurso de alzada, como se determina respecto á la talle en el caso en que los fallos de las Comisiones mixtas son contrarios al dictamen de los talladores, pues la ley no consiente en ningún caso que las resoluciones de las Corporaciones citadas, cuando se relacionan con actos que más ó menos directamente nacen de sus iniciativas, se hagan firmes, sin que proceda contra ellas el correspondiente recurso de alzada ante los Ministerios de la Gobernación y Guerra, según los casos.

Dispone el art. 80 de la ley serán excluidos totalmente del servicio militar: primero, los mozos inútiles por defecto físico que se especifican en la clase primera del cuadro de inutilidades; segundo, los que padezcan cualquiera de las inutilidades comprendidas en la segunda clase del mencionado cuadro, siempre que resulte tan evidente su padecimiento que los Médicos puedan comprobarlo y declararlo por el solo acto del reconocimiento practicado ante la Comisión mixta de reclutamiento; y el art. 83 ordena «quedarán temporalmente excluidos del servicio militar los mozos que fueren declarados inútiles por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en clases segunda y tercera del cuadro, salvo el caso previsto en el número 2.^o de art. 80».

Respecto al primer caso, la resolución que precede no puede ofrecer nunca la menor duda, puesto que todos los mozos incluidos en cualesquiera de los 11 números que comprende la clase 1.^a han de ser precisamente exceptuados totalmente del servicio; pero no sucede lo mismo en cuanto á los comprendidos en la clase 2.^a que abarca 110 casos, y que según las inutilidades, sean ó no incurables, procede se exceptúe á los mozos total ó temporalmente, y es á todas luces evidente que tal apreciación científica, que tan diferentes resultados produce para la situación en que ha de quedar el mozo en el Ejército, únicamente pueden hacerla con el debido acierto los Facultativos, que además son responsables de los juicios que emiten, y de ningún modo los Vocales de la Comisión mixta, que carecen de conocimientos médicos, y por lo tanto de competencia facultativa en la materia.

Por otra parte, el art. 13 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército por causa de inutilidad física, previene que los Médicos han de expresar su juicio científico respecto á que el mozo en cuestión, que esté incluido en las clases 1.^a y 2.^a del cuadro, es inútil para el servicio, y aunque no dice expresamente que consignen en la certificación si ha de ser

total ó temporalmente exceptuado, dedúcese que así deben hacerlo, de la obligación que les impone cuando hayan de ser declarados útiles condicionales, y de lo que ordena el modelo oficial para los certificados, que exige hagan constar cuando han de quedar los mozos pendientes de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad.

Demuestra lo expuesto, como antes queda indicado, que sólo los Médicos son los llamados por la ley á apreciar cuándo deben quedar total ó temporalmente exceptuados ó clasificados de útiles condicionales, y por eso el art. 31 del reglamento últimamente citado los hace responsables en los términos prevenidos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos que certifiquen, como de los hechos ó deducciones que de ellos hagan, que no estén arreglados á los principios de la ciencia.

Reconoce la Sección que es posible que aun á sabiendas, los Médicos de referencia declaren temporalmente exceptuados á mozos que en realidad les corresponde serlo totalmente, y hasta si se quiere que pueda llegarse al absurdo de declarar soldados útiles á mozos comprendidos en la clase 1.^a del cuadro inutilidades físicas; pero en uno ú otro caso, los que así procedieran incurrirían en la responsabilidad gravísima que determina la ley, teniendo los interesados expedito el camino para reclamar de los Facultativos que indebidamente los hubieran clasificado la indemnización correspondiente por los perjuicios que en su consecuencia indebidamente les irrogasen.

Dejar al arbitrio de las Comisiones mixtas la facultad que el Sr. García López reclama en la conclusión segunda de su propuesta, equivaldría á abrir de nuevo la puerta á los abusos que la ley de 21 de Agosto de 1896 se propuso corregir, y que ese Ministerio conoce mejor que nadie la intensidad que llegaron á alcanzar por el excesivo número de mozos que las Comisiones provinciales exceptuaban totalmente del servicio en concepto de inutilizados físicamente sin méritos para ello.

En cuanto á los gastos que estas revisiones originan á las Diputaciones provinciales respectivas, los referentes al material hay que conceptuarlos nulos, y los del personal sólo pueden ascender á cantidades de escasa importancia; pero aunque así no fuera, y en el supuesto de que aquellas exigieran crecidos gastos, son indispensables y á ellos obliga la ley y el interés de los demás mozos declarados soldados útiles en cada reemplazo.

Por lo expuesto, la Sección opina: que á los Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, y en su caso el Tribunal médico militar del distrito, compete resolver si los mozos sorteados que aleguen impedimento físico han de quedar total ó temporalmente exceptuados del servicio, ó en concepto de útiles condicionales, haciendo constar dicha clasificación en las certificaciones que al efecto expidan.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1899.

DATO IRADIER

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Almería.

(Gaceta 20 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Varios Maestros que eran propietarios de Escuelas públicas en las

islas de Cuba y Puerto Rico, han preferido conservar su nacionalidad á seguir desempeñando aquéllas bajo la dominación extranjera, y solicitan de este Ministerio su colocación en Escuelas de la Península. Digno es de aplauso su desinteresado y patriótico proceder, y nada más justo que recompensarlo, otorgándole la protección á que se han hecho acreedores. El vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, en su art. 43, estableció las condiciones bajo las cuales podían ser admitidos en nuestros concursos los Maestros de Cuba y Puerto Rico; pero aun cuando se declarase vigente esta autorización, á pesar de haber desaparecido la condición de reciprocidad en que se fundaba, serían ilusorios los beneficios que obtendrían los Maestros repatriados, porque de conseguirlos, habría de ser en época remota, y su precaria situación exige que la reparación sea inmediata. Declarados excedentes en su mayoría, por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar, es lo más lógico y natural hacer extensivos á aquellos Maestros los beneficios que concede el art. 55 del reglamento citado á los de Escuelas suprimidas por disposiciones superiores, concediéndoles el derecho de obtener Escuelas fuera de concurso, y en su consecuencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que los Maestros que obtuvieron en propiedad Escuelas en las islas de Cuba y Puerto Rico y que hayan sido declarados excedentes por Reales órdenes del Ministerio de Ultramar, quedan autorizados para solicitar fuera de concurso Escuelas que se hallen vacantes en la Península y que no estén anunciadas á oposición ó concurso de la misma clase y categoría que las que desempeñaron, sirviendo para la computación de sueldo el párrafo segundo del mencionado artículo 43 del reglamento, y si no se ajustasen á la escala establecida en los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública, se computará el inmediato inferior de dicha escala. Las instancias se dirigirán á la Audiencia á quien corresponda el nombramiento, y para obtener Escuelas de segunda, tercera y cuarta categoría será requisito indispensable haber ingresado en el Magisterio por oposición.

2.^o Los Maestros no declarados excedentes por el Ministerio de Ultramar hasta la fecha, para gozar de los mismos beneficios deberán obtener de la representación de dicho departamento certificación de su hoja de servicios, en la que se hará constar, además de los años servidos en el Magisterio, circunstancias esenciales de su carrera y el medio legal por el que obtuvieron sus Escuelas, la causa que obligó á abandonarlas, objeto primordial de su repatriación, sin cuyo requisito no serán cursadas sus instancias.

3.^o Los Rectores de las Universidades respectivas cuidarán de remitir á ese Centro, en el impropio plazo de quince días, una relación de las Escuelas que existen vacantes desde 1.^o de Enero del corriente año, expresando la clase categoría y sueldo de cada una, á fin de que los interesados puedan solicitarlas.

4.^o Se conceden dos meses de término, á contar desde la publicación de vacantes en la *Gaceta*, para acogerse á los beneficios de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 22 de Abril.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

INDICE correspondiente al mes de Abril de 1899

GOBIERNO CIVIL

- Encarga la busca y captura de José Francisco Pardo del Campo, del Trozo del Sada, provincia de la Coruña. 5025
- Manifiesta haber presentado don Antonio Llompart Ruisech una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término de Alaró. 5026
- Declara franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito titulada «La Prevención» sita en el término de Alcudia. 5026
- Hace público haber señalado el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputación, para las operaciones referentes á la elección de Senadores. 5029
- Manifiesta haber presentado don Fernando Alzamora una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en los términos de Selva, Lloseta y Alaró. 5029
- Encarga la busca y captura del primer maquinista contratado, desertor del crucero «Le-panto» D. Pedro Martorell Alemañy. 5030
- Id. la id. de dos presos fugados de la carcel de Briego. 5033
- Id. la id. de Ramon Toledo Toledo monomaniático pacífico. 5033
- Id. la id. del soldado desertor Gumersindo Ramis Ayrefior natural de Mahon. 5033
- Publica aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la carcel del partido de Inca correspondiente al próximo año económico. 5034
- Hace público para sus efectos que á partir del día 22 del corriente mes tendrán lugar las Escuelas prácticas de Artillería de esta plaza comenzando á hacerse fuego desde la Batería de la Torre d'en Pau. 5034
- Anuncia los días que tendrán lugar las demarcaciones de las minas de lignito «Manuely Marina» sitas en el término de Sineu. 5034
- Hace público que autorizado para ausentarse de la provincia queda encargado interinamente del mando de la misma el señor D. Francisco de Cevallos, Secretario de este Gobierno. 5035
- Publica circular sobre elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos y el indicador de las operaciones electorales. Ext.º
- Encarga á los Sres. Alcaldes que antes del día 8 del próximo mes de Mayo remitan las propuestas en terna para la renovación de las Juntas municipales de Sanidad. Ext.º
- ### JUNTA PROVINCIAL
- de Instrucción Pública*
- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión del día 8 del actual. 5031
- Id. id. de los tomados en la del día 15 del id. 5034
- Advierte á los maestros interinos nombrados para las escuelas de Selva, Campanet, Lluchmayor, Vileta y Villa-Carlos que si no toman posesión dentro el plazo legal de darán por caducados dichos nombramientos. 5034
- ### DIPUTACION PROVINCIAL
- Publica extracto de los acuerdos

- tomados en la sesión celebrada el día 10 del corriente mes. 5035
- Id. aprobado el presupuesto de gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de instrucción del partido de Menorca, correspondiente al próximo año económico. 5036
- Anuncia haber nombrado á don Joaquin Rosselló y Miralles Cajero especial de fondos de 1.ª enseñanza. 5037
- ### COMISION PROVINCIAL
- Publica Estado de gastos originados por las Obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales, durante el mes de Febrero último. 5027
- Id. id. de precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 5034
- Id. id. de gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales, durante el mes de Marzo próximo pasado. 5037
- ### JUNTA PROVINCIAL
- del censo electoral*
- Señala las secciones cuyos comisionados Interventores tienen necesariamente que concurrir al escrutinio general de la elección de Diputados á Cortes. 5029
- Publica el resumen de los votos obtenidos en las Secciones del distrito de Palma por cada uno de los candidatos en la votación para la elección de Diputados á Cortes. 5032
- Id. id. de los obtenidos en las id. del distrito de Ibiza. 5032
- Id. id. de los obtenidos en las id. del distrito de Mahon. 5033
- ### COMISION PROVINCIAL
- para la*
- Exposición Universal de Paris.—1900*
- Publica circular invitando á los productores y fabricantes á que tomen parte en este certamen de la actividad humana. 5026
- ### COMISION LIQUIDADORA
- de la inspección de la Caja General de Ultramar*
- Publica las instrucciones á que han de atenerse las Zonas de reclutamiento para satisfacer los alcances á repatriados de Filipinas. 5035
- ### DELEGACION DE HACIENDA
- Anuncia el pago de la mensualidad de Marzo último á la Clase pasiva. 5027
- Reproduce una circular sobre cobranza y una R. O. sobre apremios en periodo electoral. 5028
- Anuncia subasta para la construcción de una falua destinada al servicio de los carabineros veteranos del puerto de Ibiza. 5030
- Reproduce una circular resolviendo dudas respecto al devengo de derechos de registro. 5031
- Id. el R. D. suprimiendo el párrafo 2.º del art. 3.º del reglamento sobre tarifas de viajeros y declarando subsistente la R. O. de 5 de Abril de 1897. 5031
- Hace público que la Dirección general de Contribuciones indirectas ha declarado nulo lo actuado por el Alcalde del Ayuntamiento de S. Juan Bautista por carecer éste de autoridad en asuntos de Hacienda. 5032
- Publica extensa circular dictan-

- do algunas prevenciones para la confección de los repartos de Consumos. 5034
- Reproduce una R. O. aclaratoria de la ley Electoral referente á incoación y tramitación de expedientes en periodo electoral. 5036
- ### INTERVENCION DE HACIENDA
- Publica circular llamando á las corporaciones é interesados que relaciona para que retiren las Inscripciones y recibos existentes en caja, emitidas por ley de 16 Abril de 1895. 5032
- Id. otra id. dictando reglas para el canje de las Inscripciones de la renta perpetua al 4 p 8 inferior. 5032
- ### ADMINISTRACION DE HACIENDA
- Anuncia los días que serán llamados los industriales que tienen derecho á constituir gremio, para el nombramiento de Síndicos y clasificadores para los trabajos de formación de la matrícula Industrial y de Comercio. 5027
- Hace público han sido extraviados los efectos timbrados que enumera consignados á la Administración Subalterna de Molina (Murcia). 5028
- Publica circular previniendo que en los repartos, matriculas y padrones consignen las columnas correspondientes á recargos. 5031
- Id. estado demostrativo de los cupos de consumos, sal y alcoholes que han de satisfacer en el ejercicio de 1899-900 los Ayuntamientos hasta 36.000 habitantes y en el que no figuran la capital y pueblos asimilados. 5034
- ### ADMINISTRACION
- de la Aduana de Ibiza.*
- Anuncia subasta de efectos procedentes de abandono. 5027
- ### ADMINISTRACION PRINCIPAL
- de Correos.*
- Hace público que la Administración de la India británica se ha adherido al acuerdo relativo al cambio de valores declarados. 5025
- ### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
- El Ayuntamiento de Palma publica estado de gastos causados durante la semana anterior al 6 de Marzo próximo pasado en las obras que hace por Administración. 5025
- El de Formentera publica lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elecciones de Compromisarios para la votación de Senadores. 5025
- Los de San Juan, Porreras, Petra, Andraitx, Alayor, Escorca, Muro, Alcudia, Bañalbufar, Valldemosa, Deyá y Son Servera, anuncian tener expuesto al público el padron industrial y de comercio para el ejercicio 1899-900. 5025, 5026, 5029, 5030, 5033, 5035 y 5036
- Los de Escorca, Montuiri, Villafranca, San Juan, Sta. Eulalia, Muro, Ferrerías, Pollensa, Porreras, Alayor, Santañy, Selva, Valldemosa, Santa Maria, Sineu, Santa Margarita, San Juan Bautista, Llubí, Deyá,

- Campanet, Buñola, Mercalía, Andraitx, Binisalem, Algaida, Manacor, Sta. Eulalia, Calviá, Campos, Estallenchs, Marratxi, Capdepera, Mahon, Artá, San Lorenzo, Alcudia, Felanitx y Esporlas, invitan á los cosecheros, fabricantes, especuladores y demás para celebrar conciertos y no dando resultado anuncian subastas ó arriendos para hacer efectivos sus respectivos cupos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico.—5025 al 5033, 5035, 5036 y 5037
- El de San Juan Bautista, anuncia tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo venidero. 5025
- El de Selva id. de nuevo subasta, de pastos y caza de los montes de Cairari y Biniamar. 5025
- Los de Inca, Binisalem, Sineu, Alcudia, Manacor, Palma, Villa-Carlos y Andraitx, citan, llaman y emplazan á mozos del sorteo de este año, los cuales han declarado prófugos respectivamente por su falta de incomparencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.—5025, 5031, 5032, 5034, 5035, 5036 y 5037
- El de San Juan Bautista anuncia tener expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio. 5025
- El de Porreras publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero y Febrero últimos. 5025
- El de Palma id. estado de gastos causados durante la semana anterior al 13 de Marzo próximo pasado en las obras que hace por Administración. 5026
- El de Esporlas cita, llama y emplaza al mozo Juan Rosselló Torres declarado prófugo por su falta de concentración para su destino á cuerpo. 5026
- Los de Palma, Sineu, Felanitx, Son Servera, Andraitx, Campanet, Fornalutx y Maria publican la cuenta de caja correspondiente al tercer trimestre del ejercicio en curso.—5027, 5028, 5030 y 5031
- El de Muro anuncia tener expuesto al público el plano aprobado de la calle de San Francisco de dicha villa. 5028
- La Alcaldía de Palma avisa á los dueños de fincas de la Plaza Mayor se sirvan personarse en dicha Alcaldía. 5029
- El Ayuntamiento de Selva anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio 1897-98. 5030
- El de Santañy publica notas de gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial. 5030
- Los de Campanet y Villa-Carlos id. extractos de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del corriente año económico. 5030
- El de Sta. Eugenia, manifiesta tener expuesto al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble respectivos al próximo ejercicio. 5031
- El de Maria publica extracto de los acuerdos tomados durante el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio. 5033
- Los de Maria, Lloseta y Bañalbufar, anuncian tener expuesto al

- público el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio.—5034, 5035 y . . . 5036
- El de Felanitx id. id. la permuta de unos derechos que tiene sobre la iglesia de San Alonso con una casa de la calle del Hospicio. . . 5035
- El de Palma publica estado de gastos causados durante la semana anterior al 20 de Marzo próximo pasado en las obras que hace por Administración. . . 5036
- La Alcaldía de id. manifiesta que instruido expediente de exención á mozos del reemplazo de 1896, los ofrece á los tres mozos que les siguen en numeración á cada uno de ellos. . . 5036
- La misma advierte á los propietarios ó herederos de las sepulturas que relaciona que si no proceden á la recomposición de sus respectivos panteones, se efectuará de oficio y á sus costas. . . 5037
- El Ayuntamiento de id. publica estado de gastos causados durante la semana anterior al 27 de Marzo próximo pasado en las obras que hace por Administración. . . 5037
- La Alcaldía de La Puebla hace público haber suspendido interinamente de sueldo y empleo varios empleados por faltas en el servicio. . . 5037

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Anuncia los días que ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el cuatrimestre próximo. . . 5034

AUDIENCIA PROVINCIAL

- Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza á Francisco Frau Tugores (a) Carrió para que se presente delante su autoridad. . . 5033

JUZGADOS

- El de Palma saca á pública subasta una finca embargada á los consortes Gabriel Ripoll Bibiloni y María Balaguer Mesquida. . . 5026
- El mismo id. id. varias id. embargadas á D.^a Catalina Tomás Bujosa en concepto de madre y representante legal del menor José Bartolomé Magin. . . 5026
- El mismo publica el auto por el cual se declara ausente á don Miguel Noguera Sala. . . 5027
- El mismo cita y emplaza á Antonia Rubí y otros para que comparezcan en unos autos. . . 5027
- El mismo id. id. á D. Jaime Payeras y otros para que se personen en otros autos. . . 5027
- El de Manacor saca á pública subasta una finca propiedad de José Jaime Jaume. . . 5027
- El de Ibiza llama á los que se crean con derecho á la herencia de los difuntos hermanos Francisco, Cristina y Francisca Pujol Tur. . . 5027
- El de Palma emplaza á D.^a María Ana Cardona y otros para que comparezcan en unos autos personándose en forma. . . 5028
- El mismo id. á D. Antonio Sastre Vila y otros para que se personen en otros autos. . . 5029
- El mismo saca á pública subasta una finca perteneciente á la herencia de D. Onofre Fernández Caimari. . . 5029
- El de Manacor cita á Antonio Barrera (a) Catalá y otros para que comparezcan en dicho Juzgado. . . 5029
- El de Palma por medio de cédula

- cita á Catalina Aull y Catalina Vich para declarar como testigos en una causa. . . 5030
- El mismo por medio de id. cita á Antonio Juan Bruno y otros todos vecinos de Algaida para declarar como testigos en otra causa. . . 5030
- El de Inca cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Francisca Ferrer Aloy. . . 5031
- El de Palma saca á pública subasta unas fincas pertenecientes á D.^a María Corró Garriga é hijos. . . 5031
- El de Inca por medio de cédula notifica una providencia á don Francisco Moncadas Escalas. . . 5031
- El mismo saca á pública subasta varias fincas como de propiedad de Jaime Cabanellas Celiá y de los herederos de Antonia Covas Morro. . . 5032
- El mismo por medio de cédula notifica una providencia y emplaza por segunda vez á los sucesores de D. Juan Bautista Socias Oliver y otros para que comparezcan en unos autos. . . 5032
- El de Mahon por medio de id. cita á María Mestres Busquets para que comparezca á declarar como testigo en una causa. . . 5032
- El de Manacor notifica una providencia á María Vicens Adrover. . . 5033
- El mismo saca á pública subasta unas fincas propias de Miguel Frau Oliver. . . 5033
- El de Mahon por medio de cédula cita á Tomás Gelabert Gracias para que comparezca á prestar declaración en un juicio oral. . . 5033
- El de Palma por medio de id. hace saber á José Marcó librador de una letra la interposición de la demanda. . . 5033
- El mismo saca á pública subasta una finca embargada á Bartolomé Mayans Pujol. . . 5034
- El mismo emplaza en forma á D. Antonio Mariano Aguiló Forteza y otros para que comparezcan en unos autos. . . 5035
- El mismo saca á pública subasta varias fincas embargadas á los hermanos Gomila y Mut y doña Juana Ana Más Miralles. . . 5035
- El mismo por medio de cédula notifica una providencia á los demandados D. Antonio Coll y otros y les cita de nuevo para que comparezcan en los autos. . . 5035
- El de Mahon por medio de id. dá fé y testimonio de la sentencia recaída en los autos sobre declaración de muerte presunta de D. Gerónimo y D. Rafael Falcó Bonet. . . 5035
- El de Palma cita, busca y llama al procesado Antonio Dols Fuertes, para que comparezca á declarar nuevamente en un sumario. . . 5036
- El mismo emplaza por segunda vez á Antonio Sastre Vila y otros para que se personen en unos autos. . . 5036
- El de Inca publica el fallo de una sentencia declarando rectificadas los apellidos de la heredera de Rafael Pons Marqués. . . 5036
- El de Mahon emplaza á los hermanos Oleo y Tuduri para que comparezcan en unos autos personándose en forma. . . 5036
- El mismo anuncia segunda subasta de varias fincas propias de Bartolomé y Luis Ferrer y Fortuñy. . . 5037

JUZGADOS MUNICIPALES

- El de la Lonja cita á los herederos ó sucesores de los consortes José Tugores y Juana M.^a

- Gelabert Sbert para que comparezcan al objeto de celebrar un juicio verbal. . . 5028
- El mismo id. á Antonia Fiol Gomila para celebrar otro juicio verbal. . . 5028
- El de La Puebla id. á Gabriel Bonnin Picó y Mateo Bonnin Marcer para que comparezcan en dicho Juzgado. . . 5030
- El de la Lonja publica el fallo de una sentencia condenando á Antonia Fiol Gomila al pago de cierta cantidad. . . 5037

SUBASTAS

- El tutor de la menor Carmen Caffellas Más saca á pública subasta una participación de una finca perteneciente á dicha menor. . . 5029

JUECES INSTRUCTORES

- El del regimiento infantería de Otumba llama, cita y emplaza al soldado desertor Juan Picornell Vidal para que se presente delante su autoridad. . . 5030
- El del crucero «Lepanto» id. id. al maquinista desertor contratado D. Pedro Martorell Alemañy. . . 5031
- El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita á los que se consideren dueños del buque italiano «Adilia» y su cargamento, para que se presenten á hacer valer sus derechos. . . 5033
- El del cañanero «T. Galicia» cita, llama y emplaza al marinero desertor Pedro Juan Suau Alemañy. . . 5035
- El del crucero «Magallanes» id. id. al marinero de segunda desertor Pedro Salvá Monserrat. . . 5035
- El del 2.^o batallón del regimiento infantería regional número 1, id. id. á los soldados Juan Estarellas Jaume y Juan Andrés Romero Expósito. . . 5036
- El de la Capitanía general de estas Islas al soldado que desertó al extranjero Juan Romero Expósito. . . 5036
- El de la plaza de Melilla id. id. á los confinados Mateo Obrador Ballester (a) Planta y Juan Vallés Llabrés (a) Xeremié. . . 5036

COMANDANCIA DE MARINA

- Traslada una R. O. en la que hace público que una goleta Francesa encontró en Febrero último, en su travesía de Lisboa á Granville restos de un buque y en una boya de salvación se leía «Octubre Bilbao.» . . 5037

AYUDANTIAS DE MARINA

- La del distrito de Sóller llama á los que se consideren dueños de un bocoy al parecer lleno de vino, hallado en aguas de dicho distrito. . . 5034

ESCUADRON REGIONAL

- cazadores de Mallorca. Anuncia subasta para la enagenación de nueve caballos de desecho de dicho Escuadron. . . 5027

COMISARIAS DE GUERRA

- La de plaza de Palma anuncia de nuevo subasta para ceder en arriendo el cuartel de caballería de la ciudad de Alcudia. . . 5029
- La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de inmediato consumo para el servicio de su Hospital.—5033 y . . . 5036
- La misma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías. . . 5036

FACTORIAS MILITARES

- La de Utensilios de Mahon publica relación de las compras verificadas durante el mes de Marzo próximo pasado. . . 5027
- La de Subsistencias de id. publica lo mismo. . . 5027
- La misma manifiesta se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para su servicio. . . 5033
- La de Utensilios de id. manifiesta lo mismo. . . 5033

JUNTA DE OBRAS

del puerto de Palma

- Publica aprobada la cuenta correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico. . . 5035

RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES

- Los de la Capital, Inca, Manacor, Menorca é Ibiza anuncian los días que verificarán la cobranza del 4.^o trimestre. . . 5037

AGENTES EJECUTIVOS

- El de la 1.^a Zona del partido judicial de Palma anuncia subasta de fincas embargadas á deudores de la contribución territorial. . . 5027
- El de la 2.^a Zona de id. anuncia idem de bienes embargados á deudores de la id. rústica. . . 5033

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

- Anuncia de nuevo el día que las Sras. Opositoras á Escuelas y Auxiliares de parvulos han de concurrir para dar principio á los actos de oposición. . . 5029
- Hace público que durante la primera quincena de Mayo próximo estará abierta la matrícula de enseñanza libre. . . 5033
- Publica relación de los nombramientos expedidos para la provisión de Escuelas públicas. . . 5033
- Anuncia el día que los Sres. opositores á Escuelas y Auxiliares de niños han de concurrir para dar principio á los actos de oposición. . . 5035
- Id. que durante la 2.^a quincena del próximo mes de Mayo se recaudarán los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial. . . 5037

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

- Publica los temas en que han de versar las Conferencias que se celebrarán durante la 2.^a quincena del mes de Julio próximo, é invita á todo el Profesorado á dichas Conferencias. . . 5035

CAJA DE AHORROS

y monte de piedad de las Baleares.

- Anuncia subasta para enagenar las garantías de los prestamos vencidos en Abril de 1898. . . 5025
- Hace público el extravío de las subvenciones números 825 y 858 inscritas á nombre de don Jaime Janer Caimari. . . 5032
- Anuncia subasta para enagenar las garantías de los prestamos vencidos en Mayo de 1898. . . 5034

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

- Publica Exposición y R. D. suprimiendo las plazas de los actuales Consejeros de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia, Hacienda y Ultramar, y Gobernación y Fomento. . . 5026

MINISTERIO DE ESTADO

- El Centro de Información Comercial publica notas de precios de varios artículos en los mer-

cados extranjeros é informes adquiridos para colocar con ventaja productos de España. -5025 y . 5028

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Publica extensa circular señalando los defectos de que se adolece al aplicar las leyes para la recta administración de justicia. . 5029

Id. R. O. deslindando las atribuciones de las Autoridades administrativas y judiciales. . 5031

Id. Exposición y R. D. ordenando que en la próxima la renovación de Jueces y Fiscales municipales se dé preferencia á los funcionarios excedentes de los carreras judicial y Fiscal de Ultramar que lo soliciten. . 5034

Id. R. D. por el cual la Comisión revisora del Código de Comercio, queda unida á la Comisión general de Codificación. . 5036

MINISTERIO DE LA GUERRA

Publica Exposición y R. D. concediendo varias clases de indulto á los militares que bajo la soberanía de España hayan delinquido en nuestras perdidas islas. . 5026

Id. otra id. é id. creando una Comisión de defensa de costas y fronteras. . 5026

Id. circular determinando la situación que corresponde á los individuos que venian prestando

servicio en los institutos de voluntarios de las Islas de Cuba y Puerto Rico. . 5030

MINISTERIO DE MARINA

Publica Exposición y R. D. concediendo varias clases de indulto á los individuos del fuero de Marina que bajo la soberanía de España hayan delinquido en los Apostaderos de la Habana y Filipinas. . 5029

MINISTERIO DE HACIENDA

Publica Exposición y R. D. restableciendo la exacción del recargo de derechos al algodón en rama no europeo. . 5025

Id. otra id. é id. declarando comprendidos en el Arancel de Aduanas los cacao y cafés en grano, cuando éste venga tostado ó en otra forma distinta de la del estado natural. . 5026

Id. R. O. referente al canje de las inscripciones nominativas del 4 por 100 que debió verificarse en el mes de Julio de 1895. . 5026

Id. Exposición y R. D. ampliando la ley de 14 Julio de 1891 que autorizó el establecimiento de depósitos especiales para los vinos de Francia que vinieran á mezclarse con los de nuestra producción. . 5028

Id. R. O. resolviendo un expediente de defraudación de la contribución industrial instrui-

do contra el Gerente de una Sociedad en comandita. . 5035

Id. otra id. fijando la tarifa de precios de peritaje al practicar la mensura y tasación para la venta de fincas forestales. . 5036

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Publica R. D. aplicando la tarifa general y todas las demás disposiciones del Convenio de la Unión universal de Correos á nuestras perdidas islas. . 5025

Id. circular dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto instrucción sobre Beneficencia particular. . 5034

Reproduce una R. O. en que se deslindan las atribuciones que hoy existen entre las autoridades de las ordenes judicial y gubernativa. . 5035

Publica R. O. aclarando algunos artículos del reglamento para la declaración de exenciones del servicio por causa de inutilidad física. . 5037

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncia la vacante de varias plazas en la Escuela especial Veterinaria de Córdoba. -5025 y . 5028

Publica R. D. señalando las categorías á las Escuelas de la Nación. . 5026

Anuncia se hallan vacantes las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Mahon y Jovellanos de Gijon. . 5026

Publica R. O. convocando á los Maestros de primera enseñanza Normal para la provisión en propiedad de plazas vacantes. . 5027

Id. Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, un ramal y varias carreteras que relaciona, todas de tercer orden en la Isla de Menorca. . 5033

Id. R. O. autorizando á los Maestros de las islas de Cuba y Puerto-Rico para solicitar fuera de concurso Escuelas que se hallen vacantes en la Península. . 5037

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Publica Exposición y R. D. concediendo un crédito extraordinario con destino al pago de los intereses de billetes hipotecarios de la Isla de Cuba vencidos el día 1.º del corriente mes de Abril. . 5025

Id. otra id. y R. D. referente al pago de haberes devengados por las Clases pasivas de nuestras perdidas islas. . 5028

Id. otra id. y R. D. concediendo un crédito extraordinario con destino al pago de los intereses y amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas. . 5034

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

5037
 5038
 5039
 5040
 5041
 5042
 5043
 5044
 5045
 5046
 5047
 5048
 5049
 5050
 5051
 5052
 5053
 5054
 5055
 5056
 5057
 5058
 5059
 5060
 5061
 5062
 5063
 5064
 5065
 5066
 5067
 5068
 5069
 5070
 5071
 5072
 5073
 5074
 5075
 5076
 5077
 5078
 5079
 5080
 5081
 5082
 5083
 5084
 5085
 5086
 5087
 5088
 5089
 5090
 5091
 5092
 5093
 5094
 5095
 5096
 5097
 5098
 5099
 5100

5037
 5038
 5039
 5040
 5041
 5042
 5043
 5044
 5045
 5046
 5047
 5048
 5049
 5050
 5051
 5052
 5053
 5054
 5055
 5056
 5057
 5058
 5059
 5060
 5061
 5062
 5063
 5064
 5065
 5066
 5067
 5068
 5069
 5070
 5071
 5072
 5073
 5074
 5075
 5076
 5077
 5078
 5079
 5080
 5081
 5082
 5083
 5084
 5085
 5086
 5087
 5088
 5089
 5090
 5091
 5092
 5093
 5094
 5095
 5096
 5097
 5098
 5099
 5100

5037
 5038
 5039
 5040
 5041
 5042
 5043
 5044
 5045
 5046
 5047
 5048
 5049
 5050
 5051
 5052
 5053
 5054
 5055
 5056
 5057
 5058
 5059
 5060
 5061
 5062
 5063
 5064
 5065
 5066
 5067
 5068
 5069
 5070
 5071
 5072
 5073
 5074
 5075
 5076
 5077
 5078
 5079
 5080
 5081
 5082
 5083
 5084
 5085
 5086
 5087
 5088
 5089
 5090
 5091
 5092
 5093
 5094
 5095
 5096
 5097
 5098
 5099
 5100

5037
 5038
 5039
 5040
 5041
 5042
 5043
 5044
 5045
 5046
 5047
 5048
 5049
 5050
 5051
 5052
 5053
 5054
 5055
 5056
 5057
 5058
 5059
 5060
 5061
 5062
 5063
 5064
 5065
 5066
 5067
 5068
 5069
 5070
 5071
 5072
 5073
 5074
 5075
 5076
 5077
 5078
 5079
 5080
 5081
 5082
 5083
 5084
 5085
 5086
 5087
 5088
 5089
 5090
 5091
 5092
 5093
 5094
 5095
 5096
 5097
 5098
 5099
 5100